



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

VISTO: El Acta Complementaria N° 6 al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado el 6 de julio de 2016 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (registrado bajo el N° 393/16), suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el citado Ministerio y la Inspección General de Justicia (“IGJ”) el 22 de octubre de 2021 (registrada bajo el N° 594/21), y el Acta de Implementación Específica N° 1 a la referida Acta Complementaria, firmada en la misma fecha (registrada bajo el N° 595/21); y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por la referida Acta Complementaria N° 6, las partes acordaron gestionar, por vía electrónica, la tramitación de los documentos emanados de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos que deban ser anotados, inscriptos o requieran informes por parte de la IGJ (cláusula primera).

2°) Que, habiéndose previsto en aquella la celebración de Actas de Implementación Específicas (cláusula tercera), la IGJ se comprometió a responder, por vía electrónica, a los órganos mencionados en el considerando anterior, los requerimientos que le formulen exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que ante ellos tramiten (cláusula sexta del Acta Complementaria N° 6).

3°) Que por la citada Acta de Implementación Específica N° 1 al Acta Complementaria N° 6, se previó que la utilización las comunicaciones telemáticas entre las partes se realizarán a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, comprometiéndose esta Suprema Corte a poner a disposición de la IGJ una interface web a los fines de la integración total de los sistemas de comunicaciones electrónicas, las que se efectuarán -en una segunda etapa- a través de servicios web prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico que se definirá de común acuerdo.

4°) Que, en tal sentido, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico, comenzando en una primera etapa con los departamentos judiciales Azul, Bahía Blanca, Junín, Lomas de Zamora, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Necochea, Pergamino, San Nicolás y Trenque Lauquen.

5°) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado de la IGJ han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas y con el alcance indicado en el considerando anterior.

6°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los Departamentos Judiciales arriba detallados, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos de esos departamentos judiciales, a la Inspección General de Justicia (IGJ), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir del 21 de febrero del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

7°) Que, a tales efectos, se habilitarán, en los sistemas de gestión judicial, el/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la IGJ que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

8°) Que, en los casos que, para librar la comunicación, se requiera el pago de un formulario, deberá adjuntarse al oficio judicial el comprobante electrónico respectivo, conforme a las modalidades y procedimientos de pago que se encuentren vigentes y sean establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y/o por la Inspección General de Justicia (IGJ)

9°) Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

10°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer que, a partir del 21 de febrero del corriente año, se habilitará una primera etapa de comunicaciones electrónicas con la Inspección General de Justicia (IGJ), en la que los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Junín, Lomas de Zamora, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Necochea, Pergamino, San Nicolás y Trenque Lauquen, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos de esos departamentos judiciales, deberán librar indefectiblemente los oficios a aquel organismo, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 2°. Tales oficios serán dirigidos al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Inspección General de Justicia (IGJ), que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada Inspección en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3°. En los casos que, para librar la comunicación, se requiera el pago de un formulario, deberá adjuntarse al oficio judicial el comprobante

electrónico respectivo, conforme a las modalidades y procedimientos de pago que se encuentren vigentes y sean establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y/o por la Inspección General de Justicia (IGJ).

Artículo 4°. Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la Inspección General de Justicia (IGJ) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 5°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2°.

Artículo 6°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 02/02/2022 11:35:53 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/02/2022 11:54:53 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 02/02/2022 20:18:56 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 03/02/2022 10:12:49 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 03/02/2022 11:48:44 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237801743001141965

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000006

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia